

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

OFERTA DE REFERENCIA PARA EL
ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante resolución P/IFT/EXT/060314/76 (en adelante la "Resolución de Preponderancia"), notificada a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (en adelante "Telcel") el 07 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante el "Instituto") determinó que existe un grupo de interés económico conformado por diversas empresas, incluyendo a Telcel, al que declaró como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, imponiéndole entre otras, las "*Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones móviles*" (en adelante las "Medidas").
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 28 constitucional y demás aplicables, el 1° de abril de 2014 Telcel presentó demanda de amparo indirecto en contra de la Resolución de Preponderancia y otros actos, por lo que no ha consentido ni consiente dicha resolución.
3. Sin perjuicio de lo anterior, a través de las Medidas Segunda, Tercera, Decimoquinta, Decimosexta y demás relativas y aplicables, el Instituto determinó que Telcel deberá permitir a concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva que posea bajo cualquier título legal.
4. En tal virtud, conforme al procedimiento y dentro de los plazos establecidos en la Segunda Transitoria de las Medidas, el día (*) de (*) de 2014 el Instituto

VAP

**Oferta de Referencia para el
Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva**

autorizó la presente Oferta de Referencia de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (en adelante la "Oferta").

5. Dentro del plazo establecido en la medida Segunda Transitoria, el día (*) de (*) de (*), Telcel publicó la Oferta en su sitio de Internet www.telcel.com y dio aviso de la emisión de la misma en los siguientes dos diarios de circulación nacional: (*) y (*).

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente Oferta está dirigida a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en obtener el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de Telcel.
2. La Infraestructura Pasiva de Telcel está disponible a los concesionarios sobre bases no discriminatorias, sin derecho de exclusividad alguno y considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.
3. La prestación de los servicios objeto de la Oferta no estará condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los servicios solicitados, ni a no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones para la implementación de la Oferta se contienen y serán instrumentados a través del Convenio Marco de Prestación de Servicios para el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos (conjuntamente y en adelante el "Convenio").
2. El Convenio es parte integrante de la presente Oferta y se adjunta en su integridad como Anexo 1, por lo que los concesionarios deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los servicios de Acceso y Uso Compartida de Infraestructura Pasiva.
3. Los términos utilizados en la presente Oferta tendrán el significado que se les atribuye en la Cláusula Primera *Definiciones* del Convenio, independientemente de que se empleen en singular o plural, salvo que de

VAP

manera específica se les atribuya un significado distinto.

4. Los Servicios objeto de la Oferta e implementados a través del Convenio son los siguientes:
 - I. Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y
 - II. Servicios Complementarios:
 - Visita Técnica
 - Análisis de Factibilidad
 - Elaboración de Proyecto y Presupuesto
 - Adecuación de Sitio
 - Recuperación de Espacio
 - Verificación de Colocación
 - Gestión de Proyecto de Nueva Obra Civil y
 - Uso del Sistema Electrónico de Gestión

5. De acuerdo a lo anterior, en el Convenio se establecen, de manera enunciativa más no limitativa:
 - 5.1 Las características y Normativa Técnica de la Infraestructura Pasiva que se pone a disposición de los concesionarios;
 - 5.2 Los procedimientos para la solicitud de Servicios, reparación de fallas, mantenimiento y gestión de incidencias;
 - 5.3 Los parámetros e indicadores de calidad de servicio y
 - 5.4 Los procedimientos, información, condiciones de calidad, penas convencionales y otros términos y condiciones necesarios para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
 - 5.5 Los términos y condiciones aplicables para hacer disponible nueva obra civil de Telcel para la instalación de infraestructura de los concesionarios, así como para la realización de visitas técnicas, acondicionamiento de sitios y recuperación de espacios.

6. Los precios y tarifas aplicables a los Servicios se negociarán entre Telcel y el Concesionario solicitante y se harán constar en el Anexo respectivo del Convenio.

7. La Oferta y el Convenio son documentos integrales, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios deberán considerar sus términos y condiciones en su conjunto, por lo que, salvo por acuerdo expreso entre las partes, los concesionarios no podrán solicitar cambios o modificaciones a los Servicios o a los términos y condiciones señalados en la Oferta, incluyendo, sin limitar, la aplicación de términos y condiciones especiales o

VAP

**Oferta de Referencia para el
Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva**

diversos a los establecidos en el Convenio. La aceptación de la Oferta implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.

8. Telcel suscribirá el Convenio, previamente a la prestación de los Servicios de la Oferta, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la presentación de la solicitud del concesionario aceptante de que se trate.
9. Todo concesionario interesado en aceptar los términos de la presente Oferta deberá acudir a formalizar tal aceptación mediante la suscripción del Convenio al domicilio de Telcel ubicado en:

Calle Lago Zurich No. 245
Plaza Carso / Edificio Telcel, Piso 16
Colonia Ampliación Granada
C.P. 11529 México, D.F.
Atención: (*)

Para ello deberá previamente concertarse cita, la cual será otorgada de manera expedita, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: (*), o bien carta dirigida al domicilio de Telcel antes mencionado.

10. La suscripción del Convenio da por terminado y sustituye a partir de su suscripción por ambas partes, toda negociación, convenio y/o acuerdo expreso, tácito o de cualquier naturaleza previo que existiera entre ellas para la prestación de los Servicios materia del Convenio.
11. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido por Telcel al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones, lo que se verificará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

IV. DISPOSICIONES FINALES

12. Telcel publicará de tiempo en tiempo todas aquellas adecuaciones y/o actualizaciones que realice a la presente Oferta y/o al Convenio de conformidad con el procedimiento establecido en las Medidas.
13. De conformidad con lo establecido en la medida Segunda Transitoria del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia, la Oferta entrará en vigor el

día (*) de (*) de (*) y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

14. Telcel habilitará un Sistema Temporal de Trámites, un centro telefónico de atención y una dirección de correo electrónico (____@telcel.com) para las operaciones que deberán realizarse hasta la fecha de implementación del Sistema Electrónico de Gestión a que se refiere la Resolución de Preponderancia

V. RESERVA DE DERECHOS.

Ninguna de las manifestaciones vertidas en este documento implica o puede interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de la Resolución de Preponderancia, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro, ni sobre cualquier otra ley, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telcel en el presente documento.

México, D.F., a (*) de (*) de (*).

Radlomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

(_____)

Apoderado
Rúbrica

VAP